



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**PROCESO DIRECCIONAMIENTO DE LOS
SERVICIOS SOCIALES**

FORMATO AVISO

Código: FOR-DSS-005

Versión: 2

Fecha: Memo Int. 49329 –
27/09/2017

Página: 1 de 1

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al-a señor-a ANDREA BUITRAGO VARGAS, a pesar de haberle enviado la respectiva RESPUESTA a la dirección registrada en el requerimiento ingresado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS- 485302018.

LA SUSCRITA MYRIAM STELLA CANTOR GONZALEZ

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por:

Se desconoce la información o datos sobre el destinatario _____

1. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS

Porque la dirección es incorrecta _____

La dirección no existe _____

El destinatario desconocido _____

No hay quien reciba la comunicación. X _____

Cambio de domicilio _____

Otro, _____

Se publica el presente aviso, con copia íntegra de la respuesta del requerimiento SDQS 485302018.

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 16 de Marzo de 2018, a las 2:00 PM.

MYRIAM STELLA CANTOR GONZALEZ

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy 26 de Marzo de 2018, a las 5:00 PM.

MYRIAM STELLA CANTOR GONZALEZ

Proyectó: Sullivan Neried Borbon G. - Subdirección para la Adulthood



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Bogotá D.C; marzo del 2018

Señora

ANDREA BUITRAGO VARGAS

Transversal 126 D # 132 B – 28

Código postal: 111141

Cel. 3107817106

E-mail.: andreabv_0719@yahoo.es

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su documento radicado No **ENT-8617** y **SDQS - 485302018**.

Dando respuesta dentro de los términos de ley a su derecho de petición radicado con el radicado **No ENT- 8617 del 21 de febrero del 2018** en donde hace alusión entre otros a lo relacionado con la cesión de su contrato 6956 de 2017, ENT – 55943 y ENT – 5139 al respecto cabe precisar que se dio respuesta mediante documento SAL – 19782 en los siguientes términos:

A partes del documento que resuelve las peticiones incoadas por usted:

(...)

En atención al comunicado de la referencia donde usted señala entre otros;

“(...) Es importante aclarar que en ningún momento se efectuó denuncia o queja alguna sin proporcionar la evidencia probatoria, teniendo en cuenta que se ésta haciendo uso pleno de los derechos de ciudadanía y no con fines mal intencionado. Razon de esto y como se manifiesta en el comunicado SAL-8370 de la SDIS, uno de los objetivos de la entidad es garantizar el cumplimiento pleno de estos derechos y la adopción de medidas necesarias con el fin de evitar los abusos y generar espacios de dignificación (...).”

Al respecto cabe precisar que esa exigencia de las pruebas sobre el hecho en concreto argumentado por usted en comunicado allegado a la entidad No 55943 sustento de la cesión, se limitaron a aportar entre otros FORMULA MEDICA EXTERNA, donde se indica valoración por el servicio de Psicología y acta donde vuelve a narrar el presunto maltrato y acoso laboral, la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL –SDIS- ante este tipo de afirmaciones y acorde con los preceptos legales aplicables al caso en concreto y con el fin de garantizar el debido proceso establecido en el artículo 29 de la Carta Política existiendo una persona claramente identificable, debe para que una queja sea tramitada es preciso que la misma reúna unos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

requisitos mínimos de naturaleza probatoria, pues mal haría la administración iniciar una investigación a partir de quejas infundadas, mal intencionadas o simplemente carentes de sustento fáctico dado que ello genera un desgaste en funcionamiento y recursos públicos a la administración, acervo probatorio que no fue aportado ni sustentado en debida forma.

Se precisa de igual forma, que usted **SI** ha presentado una queja ante la entidad y por eso debe aportar aquellas pruebas que demuestren el presunto “acoso laboral impetrado”; se aclara que el tiempo que se emplee para resolver será el que la ley determine para este tipo de circunstancias, así las cosas la SDIS en observancia al debido proceso indica que esta en termino para resolver el trámite de la queja por usted instaurada.

Ahora bien, en relación en lo indicado por usted al afirmar que:

“(…)

Acorde a lo expuesto en el radicado SAL-8307, según como se cita a continuación y una vez terminado el contrato de prestación de servicios, el contratista sólo tendrá derecho al pago de los honorarios, como la remuneración por los servicios prestados. Solicito la respectiva notificación argumentada de la no procedencia del pago de acreencias generadas en la prestación personal del servicio durante los trece (13) primeros días del mes de diciembre de 2017 a mi favor, teniendo en cuenta lo citado anteriormente, además de los derechos y garantías que promueve la SDIS.

(…)”. (negrilla y subrayado fuera de

texto original.

Al respecto cabe precisar que nunca se ha afirmado por parte de la SDIS **de la no procedencia del pago de acreencias generadas**, como usted lo indica en su escrito, al contrario se aclara que el contratista sólo tendrá derecho al pago de los honorarios, como la remuneración por los servicios prestados, por ende se debe presentar y efectuar por parte suya la debida entrega del informe de actividades respectivo comprendido entre **los días del 01 al 12 de diciembre del 2017**, conforme a lo establecido por la SDIS para ese efecto.

Así mismo y en relación con la ejecución y trámite contractual y según lo establecido en la consideración No 18 “**TERMINACIÓN**” que reza:

“(…)”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

(...)"

Hasta aquí lo sustentado en su oportunidad.

(...).

De nuevo reiteramos la importancia de la presentación del informe comprendido entre **los días del 01 al 12 de diciembre del 2017**, requerimiento que se le efectuó igualmente mediante correo electrónico adjunto, para el trámite y reconocimiento correspondiente de esos días, no sin antes aclarar que al existir saldos a favor de la SDIS, el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, es objeto de liquidación de conformidad con lo indicado anteriormente, así mismo también en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, en espera entonces de la entrega del respectivo informe por parte de usted en calidad de contratista de la SDIS, para efectuar el trámite de pago y la liquidación correspondiente.

Atentamente;

MCA
MYRIAM STELLA CANTOR GONZÁLEZ
Subdirectora para la Adultez.

Anexos: 3 folios

Proyecto: Hernando Perea Salazar - Abogado - Subdirección para la Adultez
Revisó: Elver Rene Lizarazo Correa - Coordinador Administrativo - Subdirección para la Adultez

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION
Dirección: CARRERA 7 # 32 - 16

Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110311408
Envío: YG185645174CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
ANDREA BUITRAGO VARGAS

Dirección: TV 126 D 132 B 28
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 111141306
Fecha Pre-Admisión:
05/03/2018 14:07:55

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 05/03/2018 14:07:55
Orden de servicio: 9392214



YG185645174CO

1111 663	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Dirección: CARRERA 7 # 32 - 16 Referencia: SAL-21313 Ciudad: BOGOTA D.C. Teléfono: Depto: BOGOTA D.C. Código Postal: 110311408 Código Operativo: 1111757	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	1111 757
	Nombre/ Razón Social: ANDREA BUITRAGO VARGAS Dirección: TV 126 D 132 B 28 Tel: Ciudad: BOGOTA D.C. Código Postal: 111141306 Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111663	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 05/03/18 Distribuidor: C.C.	
Valores Destinatario Remitente	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.392	Dice Contener: 1 Poso Observaciones del cliente: SUBDIRECCION PARA LA ADULTEZ Fobra GOS P Dorcelá	Gestión de entrega: 10 MAR 2018 Jimmy Martelo C.C. 1042222



11117571111663YG185645174CO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SDIS
Orig: 12430: SUBDIRECCION PARA LA ADULTEZ
Dest: ANDREA BUITRAGO VARGAS
Asun: RESPUESTA
Fecha: 28/02/2018 01:02 PM Fdl: 2 Anx: 0
Rad: SAL-19782 RpA: ENT-5139

Bogotá D.C; febrero del 2018

Señora
ANDREA BUITARGO VARGAS
Transversal 126 D # 132 B – 28
Código postal: 111141
Cel. 3107817106
E-mail.: andreabv_0719@yahoo.es
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su documento radicado No 5139.

En atención al comunicado de la referencia donde usted señala entre otros;

"(...) Es importante aclarar que en ningún momento se efectuó denuncia o queja alguna sin proporcionar la evidencia probatoria, teniendo en cuenta que se ésta haciendo uso pleno de los derechos de ciudadanía y no con fines mal intencionado. Razon de esto y como se manifiesta en el comunicado SAL-8370 de la SDIS, uno de los objetivos de la entidad es garantizar el cumplimiento pleno de estos derechos y la adopción de medidas necesarias con el fin de evitar los abusos y generar espacios de dignificación (...)"

Al respecto cabe precisar que esa exigencia de las pruebas sobre el hecho en concreto argumentado por usted en comunicado allegado a la entidad No 55943 sustento de la cesión, se limitaron a aportar entre otros FORMULA MEDICA EXTERNA, donde se indica valoración por el servicio de Psicología y acta donde vuelve a narrar el presunto maltrato y acoso laboral, la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL –SDIS- ante este tipo de afirmaciones y acorde con los preceptos legales aplicables al caso en concreto y con el fin de garantizar el debido proceso establecido en el artículo 29 de la Carta Política existiendo una persona claramente identificable, debe para que una queja sea tramitada es preciso que la misma reúna unos requisitos mínimos de naturaleza probatoria, pues mal haría la administración iniciar una investigación a partir de quejas infundadas, mal intencionadas o simplemente carentes de sustento factico dado que ello genera un desgaste en funcionamiento y recursos públicos a la administración, acerbo probatorio que no fue aportado ni sustentado en debida forma.

Se precisa de igual forma, que usted **SI** ha presentado una queja ante la entidad y por eso debe aportar aquellas pruebas que demuestren el presunto "acoso laboral impetrado"; se aclara que el tiempo que se emplee para resolver será el que la ley determine para este tipo de circunstancias,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

así las cosas la SDIS en observancia al debido proceso indica que esta en termino para resolver el trámite de la queja por usted instaurada.

Ahora bien, en relación en lo indicado por usted al afirmar que:

“(…)

*Acorde a lo expuesto en el radicado SAL-8307, según como se cita a continuación y una vez terminado el contrato de prestación de servicios, el contratista sólo tendrá derecho al pago de los honorarios, como la remuneración por los servicios prestados. Solicito la respectiva notificación **argumentada de la no procedencia del pago de acreencias generadas** en la prestación personal del servicio durante los trece (13) primeros días del mes de diciembre de 2017 a mi favor, teniendo en cuenta lo citado anteriormente, además de los derechos y garantías que promueve la SDIS.*

texto original.

(…)”. (negrilla y subrayado fuera de

Al respecto cabe precisar que nunca se ha afirmado por parte de la SDIS **de la no procedencia del pago de acreencias generadas**, como usted lo indica en su escrito, al contrario se aclara que el contratista sólo tendrá derecho al pago de los honorarios, como la remuneración por los servicios prestados, por ende **se debe presentar y efectuar por parte suya** la debida entrega del informe de actividades respectivo comprendido entre **los días del 01 al 12 de diciembre del 2017**, conforme a lo establecido por la SDIS para ese efecto.

Así mismo y en relación con la ejecución y trámite contractual y según lo establecido en la consideración No 18 “**TERMINACIÓN**” que reza:

“(…)

Este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el (la) supervisor (a) del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto, agotamiento de los recursos o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar con su ejecución. 5. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento (si



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

aplica), dentro del término que se le señale para el efecto. **PARAGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.**

(...)"

En ese orden de ideas y por vencimiento del plazo de ejecución, se dará la terminación del presente contrato y como resultan saldos a favor de la SDIS se hace necesario liquidar el mismo acorde con los preceptos indicados en la ley 1150 del 2007 en su artículo 11 que reza entre otros:

"(...)

Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

(...)"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Reiteramos entonces la necesidad que **usted** presente el informe respectivo comprendido entre **los días del 01 al 12 de diciembre del 2017** para el trámite y reconocimiento correspondiente de esos días, no sin antes aclarar que al existir saldos a favor de la SDIS, el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, es objeto de liquidación de conformidad con lo indicado anteriormente, así mismo también en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, en espera entonces de la entrega del respectivo informe por parte de usted en calidad de contratista de la SDIS, para efectuar el trámite de pago y la liquidación correspondiente.

Atentamente;

MCA

MYRIAM STELLA CANTOR GONZÁLEZ
Subdirectora para la Adultez.

Anexos: Sin

472 1111 663	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 POSTEXPRESS		Centro Operativo : UAC.CENTRO Orden de servicio: 9374205		Fecha Pre-Admisión: 01/03/2018 14:58:41	 YG185350492C0																									
	Remitente Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Dirección: CARRERA 7 # 32 - 16 Referencia: SAL-19782 Ciudad: BOGOTA D.C.		NIT/C.T.I.: 899999061 Teléfono: Código Postal: 110311408 Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111757		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td><td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td><td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS</td><td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td><td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td> </tr> </table>			<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	No contactado	<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Dirección errada		
	<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	Cerrado																											
	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	No contactado																											
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido																												
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado																												
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor																												
<input type="checkbox"/>	Dirección errada																														
Destinatario Nombre/ Razón Social: ANDREA BUITRAGO VARGAS Dirección: TV 126D 132B 28 Tel: Ciudad: BOGOTA D.C.		Código Postal: 111141306 Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111663		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:																											
Valores Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.392		Dice Contener: <i>Casa 1 piso cemento pta dorada</i> Observaciones del cliente: ADULTEZ		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er dd/mm/aaaa <input type="checkbox"/> 2do																											

11117571111663YG185350492C0
 Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722005; Mes. Transporte: Lic. de carga 000210 del 20 de mayo de 2014/Men. DC. Res. Mensajería Express 00867 de 9 septiembre del 2011
 El seguro de este servicio es responsabilidad del remitente. No se garantiza el tiempo de entrega. El tiempo de entrega depende de la distancia y del tipo de servicio. Para más información consulte con el agente de ventas. El tiempo de entrega depende de la distancia y del tipo de servicio. Para más información consulte con el agente de ventas.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
 Secretaría Distrital de Integración Social
 Tel.: (1) 327 97 97
 www.integracionsocial.gov.co

Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> 1 No Existe Número <input type="checkbox"/> 2 Desconocido <input type="checkbox"/> 3 Rehusado <input type="checkbox"/> 4 No Reclamado <input type="checkbox"/> 5 No Contactado <input type="checkbox"/> 6 Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> 7 Fuerza Mayor		Fecha de Entrega Día: 03 MAR 2018 Hora: 09:00 AM		Nombre del Distribuidor JIMMY MARTELLO		C.C. 1063361288		Observaciones: <i>Casa 1 piso cemento pta dorada</i>	
--	--	---	--	--	--	---------------------------	--	--	--

Jasbleidy Triviño Rojas

Responder a todos |

Ayer, 9:25 a.m.

andrebv_0719<andrebv_0719@yahoo.es>; Luis Fernando Linares Leon; Myriam Stella Cantor Gc

Cordial Saludo Andrea,

En atención a su Información comedidamente me permito informar que puede acercarse al Nivel Central con el informe final de ejecución con el fin de que sea revisado por el supervisor y firmado.

Una vez realizado este trámite, deberá realizar el informe de ejecución en IOPS como lo venia realizando para los pagos de honorarios mensuales, adjuntando la planilla de seguridad social, bitácora e informe final de supervision firmado por el supervisor y contratista. Posteriormente al envío del informe de su parte, se procederá a realizar el trámite administrativo (revisión y aprobación) para radicar en el área correspondiente de la entidad el respectivo MC-14 .

En cuanto al cambio de cuenta bancaria, ya se realizó el ajuste en el sistema tal como lo solicita.

Quedo muy atenta a cualquier inquietud de su parte y con gusto le será atendida.

Atentamente,

Jasbleidy Triviño Rojas
Profesional Administrativo
Subdirección para la Aduldez.
Tel: 3279797 Ext. 1902